

**Presupuesto de INGRESOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES  
INICIALES**

31209	Escuela de Natación - Acuaerobic	5.200,00
31210	Escuela de Natación Infantil	600,00
31211	Escuela de Ajedrez	4.000,00
313	Servicios Deportivos	
31301	Piscina municipal	12.000,00
31302	Pistas deportivas	10.000,00

**32 Tasas por la realización de actividades de competencia local 105.576,34**

321	Licencias urbanísticas	83.126,34
322	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	8.000,00
325	Tasas por expedición de documentos	4.000,00
326	Tasa por retirada de vehículos	150,00
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	
32901	Licencias de apertura de establecimientos	3.000,00
32902	Tasa por actividades socio-educativas	7.000,00
32903	Tasa por derechos de Examen	300,00

**33 Tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local 288.074,38**

331	Tasa por entrada de vehículos	4.000,00
332	Tasa por utilización privativa por empresas de servicios de suministros	240.974,38
333	Tasa por utilización privativa por empresas telecomunicaciones	500,00
334	Tasas por apertura de calas y zanjas	300,00
33601	Puestos, barracas, casetas en ferias	5.000,00
33602	Ocupación de la vía pública con materiales, escombros, mercancías...	3.500,00
33603	Tasa por ocupación vía pública Cajeros Entidades Bancarias	2.100,00
337	Salientes y voladizos	8.000,00
338	Compensación de Telefónica de España, S.A.	16.500,00
339	Otras tasas por la utilización privativa del dominio público	
33901	Mercado y mercadillos	7.200,00

**34 Precios públicos 7.400,00**

341	Servicios Asistenciales	
34101	Psicología Infantil	2.500,00
349	Otros precios públicos	
34901	Contadores Agua	1.800,00
34902	Aprovechamiento Cinegético	2.500,00
34903	Placas Vados	600,00

**39 Otros ingresos 73.100,00**

39120	Multas por infracciones a de tráfico	1.000,00
39190	Otras Multas y sanciones	100,00
39210	Recargo ejecutivo	4.000,00
39211	Recargo de apremio	30.000,00
393	Intereses de demora	18.000,00
399	Otros ingresos diversos	20.000,00



**Presupuesto de INGRESOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES  
INICIALES**

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.559.998,02
42	Del Estado		940.988,40
42000	Participación en los Tributos del Estado	925.988,40	
42090.01	Juzgado de paz	1.000,00	
42090.02	Pacto Estado Violencia Género	14.000,00	
45	De la administración general de la Comunidad Autónoma		523.510,62
45002	Convenios suscritos en materia de Servicios Sociales		
45002.01	Ayuda a domicilio	86.125,94	
45002.02	Centro Mujer	100.384,68	
45002.03	Plan Concertado	47.000,00	
45002.04	Plan Corresponsables	27.000,00	
45002.05	Formar para Transformar	9.000,00	
45030	Convenios suscritos en materia de Educación		
45030.01	Escuela Infantil	16.000,00	
45050	Convenios suscritos en materia de Empleo y Desarrollo local		
45050.01	Acción Local	150.000,00	
45050.02	Garantía + 55 años	38.000,00	
45050.03	Garantía Juvenil	30.000,00	
45060	Otros convenios suscritos con la Comunidad Autónoma		
45060.01	Otros	20.000,00	
46	De Entidades Locales		95.500,00
461	De Diputaciones		
461.01	Cultural provincial	1.800,00	
461.02	Actividades deportivas	2.200,00	
461.03	Actividades culturales y dotación equipamiento	2.800,00	
461.04	Gasto corriente	70.000,00	
461.05	Tu salud en marcha	2.500,00	
461.06	Música en Navidad	1.200,00	
461.07	Otras ayudas / convenios	15.000,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		17.800,00
52	Intereses de depósitos		2.100,00
52	Intereses de depósitos	2.100,00	
54	Rentas de bienes inmuebles		13.000,00
541	Arrendamientos de fincas urbanas	12.000,00	
542	Arrendamientos de fincas rústicas	1.000,00	
55	Concesiones administrativas		2.700,00
550.01	Canon explotación Bar Piscina	600,00	
550.02	Canon explotación Bar CSP	600,00	
55400	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.500,00	



**Presupuesto de INGRESOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES**  
**INICIALES**

6	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>			<b>1.669.098,66</b>
60	<b>De terrenos</b>			<b>1.669.098,66</b>
	609.01	Parcela 10 % PAU Sector 15	900.000,00	
	609.02	Parcela UA 2	308.000,00	
	609.03	Parcela Olagares	461.098,66	
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>0,00</b>
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>0,00</b>
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>8.315.791,01</b>



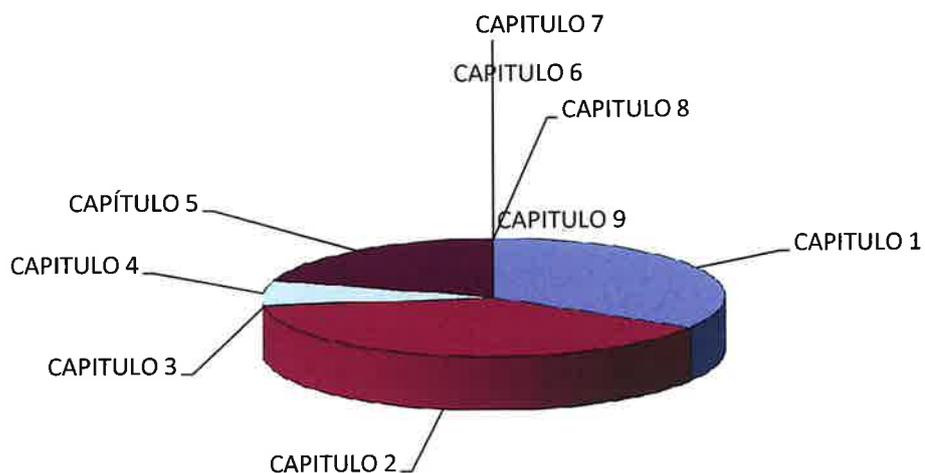
RESUMEN A NIVEL DE CAPÍTULOS DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	29,33%	2.438.772,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,45%	120.900,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30,17%	2.509.220,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,76%	1.559.999,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,21%	17.800,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	20,07%	1.669.098,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00%	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00%	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00%	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.315.791,01</b>

## RESUMEN POR CAPITULOS DEL ESTADO DE GASTOS

GASTOS		
	IMPORTE	%
CAPITULO 1	2.825.550,92 €	33,98
CAPITULO 2	3.247.367,52 €	39,05
CAPITULO 3	8.423,52 €	0,10
CAPITULO 4	565.350,39 €	6,80
CAPÍTULO 5	1.669.098,66 €	20,07
CAPITULO 6	0,00 €	-
CAPITULO 7	0,00	-
CAPITULO 8	0,00	-
CAPITULO 9	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.315.791,01</b>	<b>100,00</b>

### IMPORTE PRESUPUESTO DE GASTOS





# Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

## Ayuntamiento de Noblejas

Prog.	Econ.	Sp.	Descripción	Iniciales
011	341	1	Intereses de fianzas.	1.163,28
<b>011</b>			<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1.163,28</b>
130	120	1	Retribuciones básicas.	45.930,96
130	121	1	Retribuciones complementarias	75.941,08
130	150	1	Productividad.	100,00
130	151	1	Gratificaciones.	100,00
130	16000	1	Seguridad Social.	51.801,51
<b>130</b>			<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>173.873,55</b>
132	214	1	Elementos de transporte.	1.500,00
132	216	1	Equipos para procesos de información.	1.000,00
132	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
132	22103	1	Combustibles y carburantes.	1.323,13
132	22104	1	Vestuario.	500,00
132	22199	1	Otros suministros.	1.000,00
132	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	500,00
<b>132</b>			<b>SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>6.323,13</b>
135	214	1	Elementos de transporte.	400,00
135	22100	1	Energía eléctrica.	100,00
135	22103	1	Combustibles y carburantes.	1.388,35
135	22199	1	Otros suministros.	600,00
135	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	300,00
135	224	1	Primas de seguros (Agrupación Protección Civil)	733,11
<b>135</b>			<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>3.521,46</b>
150	120	1	Retribuciones básicas.	16.524,66
150	121	1	Retribuciones complementarias.	38.032,96
150	131	1	Laboral temporal.	73.412,94
150	150	1	Productividad	7.414,73
150	151	1	Gratificaciones.	500,00
150	16000	1	Seguridad Social.	30.951,60
150	216	1	Equipos para procesos de información.	300,00
150	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	1.300,00
150	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.600,00
<b>150</b>			<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	<b>170.036,89</b>
151	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
151	22199	1	Otros suministros.	500,00
151	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	300,00
151	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	6.000,00
<b>151</b>			<b>URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>	<b>7.300,00</b>
1532	13000	1	Retribuciones básicas	48.508,14



## Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Noblejas

1532	131	1	Laboral temporal	22.091,24
1532	150	1	Productividad.	6.188,96
1532	16000	1	Seguridad Social.	17.384,35
1532	210	1	Infraestructuras y bienes naturales.	35.000,00
1532	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	300,00
1532	214	1	Elementos de transporte.	500,00
1532	22103	1	Combustibles y carburantes.	1.500,00
1532	22104	1	Vestuario.	4.000,00
1532	22199	1	Otros suministros.	1.500,00
1532	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	300,00
1532	22701	1	Seguridad.	500,00
<b>1532</b>			<b>PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS</b>	<b>137.772,54</b>
160	210	1	Infraestructuras y bienes naturales.	100,00
160	22500	1	Tributos estatales.	500,00
160	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	100.000,00
<b>160</b>			<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>100.600,00</b>
161	120	1	Retribuciones básicas.	8.919,96
161	121	1	Retribuciones complementarias.	33.826,35
161	13000	1	Retribuciones básicas	24.661,84
161	131	1	Laboral temporal.	63.523,79
161	150	1	Productividad.	100,00
161	151	1	Gratificaciones.	100,00
161	16000	1	Seguridad Social.	31.870,49
161	210	1	Infraestructuras y bienes naturales.	15.000,00
161	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	3.000,00
161	214	1	Elementos de transporte.	3.000,00
161	22100	1	Energía eléctrica.	24.000,00
161	22101	1	Agua.	1.180.000,00
161	22103	1	Combustibles y carburantes.	4.500,00
161	22104	1	Vestuario.	1.000,00
161	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	600,00
161	22604	1	Jurídicos, contenciosos.	5.000,00
161	22701	1	Seguridad.	600,00
161	22708	1	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	2.000,00
161	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	20.000,00
161	22799	2	Control calidad Agua consumo humano	2.250,60
<b>161</b>			<b>ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE</b>	<b>1.423.953,03</b>
162	22799	1	Recogida residuos punto limpio	6.896,76
1621	22100	1	Energía eléctrica.	1.000,00
1621	22500	1	Tributos estatales	6.000,00
1621	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	85.000,00
<b>1621</b>			<b>RECOGIDA DE RESIDUOS</b>	<b>98.896,76</b>
1623	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	45.000,00



## Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Noblejas

1623				TRATAMIENTO DE RESIDUOS	45.000,00
163	131	1	Laboral temporal.	46.508,37	
163	150	1	Productividad.	2.628,01	
163	16000	1	Seguridad Social.	23.621,79	
163	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00	
163	214	1	Elementos de transporte.	500,00	
163	22100	1	Energía eléctrica.	1.200,00	
163	22103	1	Combustibles y carburantes.	9.500,00	
163	22111	1	Suministro cepillos barredoras	3.067,35	
163	22199	1	Otros suministros.	1.500,00	
163	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	350,00	
163	22701	1	Seguridad.	600,00	
163				LIMPIEZA VIARIA	99.475,52
164	150	1	Productividad.	2.052,83	
164	16000	1	Seguridad Social.	1.074,18	
164	212	1	Edificios y otras construcciones.	1.500,00	
164	22002	1	Material informático no inventariable.	400,00	
164	22100	1	Energía eléctrica.	10.000,00	
164	22199	1	Otros suministros.	1.500,00	
164	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	500,00	
164	22701	1	Seguridad.	500,00	
164	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	600,00	
164				CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	18.127,01
165	13000	1	Retribuciones básicas	32.477,73	
165	131	1	Laboral temporal.	23.138,14	
165	150	1	Productividad.	2.186,95	
165	16000	1	Seguridad Social.	18.729,71	
165	210	1	Infraestructuras y bienes naturales.	20.000,00	
165	214	1	Elementos de transporte.	1.000,00	
165	22100	1	Energía eléctrica.	101.720,97	
165	22103	1	Combustibles y carburantes.	1.191,00	
165	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	500,00	
165				ALUMBRADO PÚBLICO	200.944,50
171	13000	1	Retribuciones básicas	23.877,98	
171	150	1	Productividad.	518,29	
171	16000	1	Seguridad Social.	7.841,45	
171	210	1	Infraestructuras y bienes naturales.	100,00	
171	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	6.000,00	
171	214	1	Elementos de transporte.	600,00	
171	22100	1	Energía eléctrica.	15.000,00	
171	22103	1	Combustibles y carburantes.	3.230,83	
171	22199	1	Otros suministros.	5.500,00	
171	22799	1	Servicio mantenimiento parques y jardines	23.938,98	



# Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

## Ayuntamiento de Noblejas

<b>171</b>			<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>86.607,53</b>
221	16008	1	Seguro Salud Empleados Municipales	45.000,00
<b>221</b>			<b>OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS</b>	<b>45.000,00</b>
231	13000	1	Retribuciones básicas.	183.056,63
231	131	1	Laboral temporal.	68.560,98
231	150	1	Productividad.	1.062,97
231	16000	1	Seguridad Social.	73.381,08
231	16204	1	Acción social.	2.500,00
231	212	1	Edificios y otras construcciones.	1.000,00
231	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00
231	214	1	Elementos de transporte.	1.000,00
231	216	1	Equipos para procesos de información.	2.000,00
231	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
231	22100	1	Energía eléctrica.	28.000,00
231	22102	1	Gas.	9.000,00
231	22103	1	Combustibles y carburantes.	3.800,27
231	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	2.000,00
231	224	1	Primas de seguros.	1.600,00
231	22606	1	Reuniones, conferencias y cursos.	500,00
231	22699	1	Otros Gastos diversos	500,00
231	22699	2	Otros Gastos diversos Covid19	10.000,00
231	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	34.000,00
231	22799	2	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Banco de Alimentos)	100.000,00
231	23120	1	Del personal no directivo.	1.200,00
231	48	1	Subv. Asociación Pensionistas "Tierno Galván"	6.000,00
231	48	2	Parroquia Santiago Apóstol	3.000,00
231	48	3	Subv. Asociación "Te amo"	60.000,00
231	48	4	Fondo Social	75.000,00
<b>231</b>			<b>ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	<b>669.661,93</b>
241	13000	1	Retribuciones básicas.	38.020,43
241	143	1	Otro personal.	52.000,00
241	150	1	Productividad.	310,97
241	16000	1	Seguridad Social.	46.209,60
241	22104	1	Vestuario.	3.000,00
<b>241</b>			<b>FOMENTO DEL EMPLEO</b>	<b>139.541,00</b>
323	13000	1	Retribuciones básicas.	157.747,28
323	131	1	Laboral temporal.	141.581,52
323	16000	1	Seguridad Social.	80.378,15
323	212	1	Edificios y otras construcciones.	10.000,00
323	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	500,00
323	216	1	Equipos para procesos de información.	1.000,00
323	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
323	22100	1	Energía eléctrica.	12.000,00



## Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Noblejas

323	22103	1	Combustibles y carburantes.	15.488,00
323	22104	1	Vestuario.	500,00
323	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	5.000,00
323	22199	1	Otros suministros.	6.500,00
323	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	600,00
323	224	1	Primas de seguros (escuelas en general)	3.570,00
323	224	2	Primas de seguros (escuela infantil)	195,00
323	22799	1	Escuela de Idiomas	5.240,85
323	22799	2	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	44.238,27
323	22701	1	Seguridad.	700,00
323	48	1	AMPAS Noblejas	6.000,00
<b>323</b>			<b>FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA</b>	<b>491.739,07</b>
326	13000	1	Retribuciones básicas	13.498,44
326	150	1	Productividad.	1.865,84
326	16000	1	Seguridad Social.	6.553,55
326	212	1	Edificios y otras construcciones.	2.000,00
326	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.000,00
326	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
326	22100	1	Energía eléctrica.	3.000,00
326	22102	1	Gas.	3.427,70
326	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	800,00
326	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Transporte educativo)	40.000,00
<b>326</b>			<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>	<b>72.645,53</b>
3321	13000	1	Retribuciones básicas	31.128,98
3321	131	1	Laboral temporal.	20.584,24
3321	150	1	Productividad.	310,97
3321	16000	1	Seguridad Social.	6.635,37
3321	212	1	Edificios y otras construcciones.	1.200,00
3321	216	1	Equipos para procesos de información.	1.000,00
3321	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
3321	22001	1	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	10.000,00
3321	22100	1	Energía eléctrica.	2.000,00
3321	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	600,00
3321	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	500,00
3321	22699	1	Otros gastos diversos.	13.000,00
<b>3321</b>			<b>BIBLIOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>87.459,56</b>
334	13000	1	Retribuciones básicas	19.190,40
334	131	1	Laboral temporal.	85.873,08
334	150	1	Productividad.	2.576,19
334	16000	1	Seguridad Social.	27.044,00
334	205	1	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	500,00
334	212	1	Edificios y otras construcciones.	5.000,00
334	215	1	Mobiliario.	500,00
334	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00



# Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

## Ayuntamiento de Noblejas

334	22100	1	Energía eléctrica.	7.500,00
334	22102	1	Gas.	12.000,00
334	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	1.000,00
334	22609	1	Actividades culturales y deportivas.	37.990,00
334	22701	1	Seguridad.	500,00
334	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	34.000,00
334	48	1	Asociación Musical "Santa Cecilia"	75.000,00
334	48	2	Agrupación Coral "Stmo. Cristo de las Injurias"	3.000,00
334	48	3	Otras subvenciones	20.000,00
<b>334</b>			<b>PROMOCIÓN CULTURAL</b>	<b>332.173,67</b>
336	22100	1	Energía eléctrica.	500,00
336	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	500,00
<b>336</b>			<b>PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO</b>	<b>1.000,00</b>
337	22799	1	Servicio campamentos urbanos	10.000,00 €
<b>337</b>			<b>INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>10.000,00</b>
338	205	1	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	1.600,00
338	22100	1	Energía eléctrica.	100,00
338	22103	1	Combustibles y carburantes.	2.900,00
338	224	1	Primas de seguros.	2.000,00
338	22602	1	Publicidad y propaganda.	12.000,00
338	22609	1	Actividades culturales y deportivas.	6.000,00
338	22699	1	Otros gastos diversos.	175.000,00
338	22799	1	Contrato interpretación artística en Noblejas	22.000,00
338	48	1	Asociación Cultural Recr. Stmo. Cristo de las Injurias	12.000,00
338	48	2	Asociación de Mujeres "Tres de mayo"	3.000,00
338	48	3	Asociación Noblejana de Conductores	5.000,00
<b>338</b>			<b>FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS</b>	<b>241.600,00</b>
340	13000	1	Retribuciones básicas	42.978,86
340	150	1	Productividad.	518,29
340	16000	1	Seguridad Social.	12.577,53
340	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	300,00
<b>340</b>			<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>	<b>56.374,68</b>
341	13000	1	Retribuciones básicas	27.937,06
341	16000	1	Seguridad Social.	8.381,53
341	22103	1	Combustibles y carburantes	997,50
341	22199	1	Otros suministros.	100,00
341	224	1	Primas de seguros.	6.000,00
341	22609	1	Actividades culturales y deportivas.	18.000,00
341	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	13.000,00
341	48	1	C.D.E Noblejas.	130.000,00
341	48	2	Club Deportivo Ciclista Noblejas	2.000,00
341	48	3	Club de Atletismo Noblejas	2.000,00
341	48	4	Andarines de Noblejas	2.000,00
341	48	5	Club de Pádel Noblejas	15.000,00



# Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

## Ayuntamiento de Noblejas

341	48	6	Club de Ajedrez Noblejas	20.000,00
<b>341</b>			<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>	<b>245.416,09</b>
342	13000	1	Retribuciones básicas	28.165,94
342	131	1	Laboral temporal.	56.270,64
342	150	1	Productividad.	2.073,15
342	16000	1	Seguridad Social.	27.847,72
342	212	1	Edificios y otras construcciones.	6.000,00
342	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00
342	22000	1	Ordinario no inventariable.	500,00
342	22100	1	Energía eléctrica.	28.000,00
342	22102	1	Gas.	5.500,00
342	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	600,00
342	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	700,00
342	22609	1	Actividades culturales y deportivas.	1.200,00
342	22701	1	Seguridad.	300,00
342	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	20.217,12
<b>342</b>			<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>179.374,57</b>
419	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	3.000,00
419	22100	1	Energía eléctrica.	8.000,00
419	22103	1	Combustibles y carburantes.	2.500,00
419	224	1	Primas de seguros.	1.000,00
419	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	35.000,00
<b>419</b>			<b>OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>	<b>49.500,00</b>
912	10000	1	Retribuciones básicas.	109.277,52
912	16000	1	Seguridad Social.	9.346,67
912	16204	1	Acción social.	2.276,85
912	216	1	Equipos para procesos de información.	1.000,00
912	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	8.000,00
912	224	1	Seguro vida miembros equipo Gobierno	2.500,00
912	22601	1	Atenciones protocolarias y representativas.	24.000,00
912	22699	1	Otros gastos diversos.	3.000,00
912	23000	1	De los miembros de los órganos de gobierno.	34.000,00
912	23100	1	De los miembros de los órganos de gobierno.	8.000,00
<b>912</b>			<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>201.401,04</b>
920	120	1	Retribuciones básicas.	37.932,34
920	121	1	Retribuciones complementarias.	84.686,28
920	13000	1	Retribuciones básicas.	199.815,96
920	131	1	Laboral temporal.	124.522,82
920	150	1	Productividad.	40.000,00
920	151	1	Gratificaciones.	10.000,00
920	16000	1	Seguridad Social.	109.130,10
920	16204	1	Acción social.	4.200,00
920	212	1	Edificios y otras construcciones.	8.000,00
920	213	1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.500,00



## Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Noblejas

920	215	1	Mantenimiento fotocopiadoras.	1.500,00
920	215	2	Mantenimiento equipo multifunción servicios generales	2.613,60
920	215	3	Mantenimiento equipo multifunción urbanismo	1.200,00
920	216	1	Equipos para procesos de información.	4.000,00
920	22000	1	Ordinario no inventariable (Consum. Impresoras)	13.000,00
920	22100	1	Energía eléctrica.	19.000,00
920	22102	1	Gas.	16.210,27
920	22103	1	Combustibles y carburantes.	300,00
920	22104	1	Vestuario.	6.000,00
920	22110	1	Productos de limpieza y aseo.	3.263,16
920	22110	2	Serolor y otros productos	6.083,28
920	22200	1	Servicios de Telecomunicaciones.	8.000,00
920	22201	1	Postales.	60.000,00
920	22401	1	Primas de seguros (Multirriesgo edificios)	7.965,67
920	22402	1	Primas de seguros (Responsabilidad civil)	9.013,52
920	22403	1	Primas de seguros (Flota Vehículos)	8.260,00
920	22404	1	Primas de seguros (Ampliación Multirriesgo otros edificios)	2.000,00
920	22602	1	Publicidad y propaganda.	7.500,00
920	22603	1	Publicación en Diarios Oficiales.	7.500,00
920	22604	1	Jurídicos, contenciosos.	10.000,00
920	22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (General).	176.186,69
920	22799	2	Asistencia urbanística.	35.000,00
920	22799	3	Mantenimiento equipos informáticos.	31.944,00
920	22799	4	Actualización catastro.	12.000,00
920	22799	5	Recaudación ejecutiva.	75.000,00
920	22799	6	Mantenimiento ascensores.	3.557,40
920	22799	7	Mantenimiento módulo contabilidad.	6.171,00
920	22799	8	Mantenimientos diversos	1.000,00
920	22799	9	Confección nóminas y SS Personal laboral.	9.801,00
920	22799	10	Prevención riesgos laborales.	4.961,00
920	22799	11	Vigilancia de la salud empleados/as públicos.	2.607,00
920	22799	12	Mantenimientos de consolidación	1.000,00
920	22799	13	Suministro Cloro Fuente Nueva y otros.	6.335,71
920	22799	14	Delegado Protección Datos.	2.178,00
920	22799	15	Revisión contenedores higiénicos femeninos.	607,59
920	22799	16	Revision bacteriostáticos.	1.920,30
920	22799	17	Suministro papel notificaciones oficiales.	1.694,07
920	22799	18	Suministro papel fotocopiadora.	2.202,20
920	22799	19	Mantenimiento absis	20.000,00
920	22799	20	Mantenimiento equipos extinción incendios	8.736,20
920	23120	1	Del personal no directivo.	500,00
920	48	1	Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales.	8.000,00
920			<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>1.224.599,16</b>
929	500	1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66
929			<b>IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN</b>	<b>1.669.098,66</b>



## Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Noblejas

934	359	1	Otros gastos financieros.	6.000,00
934	359	2	Otros gastos financieros (intereses demora ingresos indebidos)	1.260,24
<b>934</b>			<b>GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA</b>	<b>7.260,24</b>
943	463	1	Mantenimiento O.M.I.C.	6.500,00
943	463	2	Aportación gasto corriente M.A.R.A.	9.500,00
943	466	1	Cuota anual FEMP.	196,99
943	466	2	Cuota anual FEMP-CLM.	349,9
943	466	3	Asociación Comarcal Don Quijote	1.803,57
<b>943</b>			<b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES</b>	<b>18.350,46</b>

#### RESUMEN A NIVEL DE ÁREAS DE GASTO

ÁREA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
0	DEUDA PÚBLICA	1.153,28
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	2.572.432,07
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	854.202,93
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PERMANENTE	1.717.783,17
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	49.500,00
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.120.709,56
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>8.315.791,01</b>



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

**GASTOS DE PERSONAL**

**2.825.550,92**

Área	Concep.		
912	10000	Retribuciones básicas	109.277,52
130	120	Retribuciones básicas	45.930,96
150	120	Retribuciones básicas	16.524,66
161	120	Retribuciones básicas	8.919,96
920	120	Retribuciones básicas	37.932,34
130	121	Retribuciones complementarias	75.941,08
150	121	Retribuciones complementarias	38.032,96
161	121	Retribuciones complementarias	33.826,35
920	121	Retribuciones complementarias	84.686,28
1532	13000	Retribuciones básicas	48.508,14
161	13000	Retribuciones básicas	24.661,84
165	13000	Retribuciones básicas	32.477,73
171	13000	Retribuciones básicas	23.877,98
231	13000	Retribuciones básicas	183.056,63
241	13000	Retribuciones básicas	38.020,43
323	13000	Retribuciones básicas	157.747,28
326	13000	Retribuciones básicas	13.498,44
334	13000	Retribuciones básicas	19.190,40
340	13000	Retribuciones básicas	42.978,86
341	13000	Retribuciones básicas	27.937,06
342	13000	Retribuciones básicas	28.165,94
920	13000	Retribuciones básicas	199.815,96
3321	13000	Retribuciones básicas	31.128,98
150	131	Laboral temporal	73.412,94
1532	131	Laboral temporal	22.091,24
161	131	Laboral temporal	63.523,79
163	131	Laboral temporal	46.508,37
165	131	Laboral temporal	23.138,14
231	131	Laboral temporal	68.560,98
323	131	Laboral temporal	141.581,52
334	131	Laboral temporal	85.873,08
342	131	Laboral temporal	56.270,64
920	131	Laboral temporal	124.522,82
3321	131	Laboral temporal	20.584,24
241	143	Otro personal	52.000,00
130	150	Productividad	100,00
150	150	Productividad	7.414,73
1532	150	Productividad	6.188,96
161	150	Productividad	100,00
163	150	Productividad	2.628,01
164	150	Productividad	2.052,83
165	150	Productividad	2.186,95
171	150	Productividad	518,29
231	150	Productividad	1.062,97
241	150	Productividad	310,97
326	150	Productividad	1.865,84



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

334	150	Productividad	2.576,19
340	150	Productividad	518,29
342	150	Productividad	2.073,15
920	150	Productividad	40.000,00
3321	150	Productividad	310,97
130	151	Gratificaciones	100,00
150	151	Gratificaciones	500,00
161	151	Gratificaciones	100,00
920	151	Gratificaciones	10.000,00
130	16000	Seguridad Social	51.801,51
150	16000	Seguridad Social	30.951,60
1532	16000	Seguridad Social	17.384,35
161	16000	Seguridad Social	31.870,49
163	16000	Seguridad Social	23.621,79
164	16000	Seguridad Social	1.074,18
165	16000	Seguridad Social	18.729,71
171	16000	Seguridad Social	7.841,45
231	16000	Seguridad Social	73.381,08
241	16000	Seguridad Social	46.209,60
323	16000	Seguridad Social	80.378,15
326	16000	Seguridad Social	6.553,55
334	16000	Seguridad Social	27.044,00
340	16000	Seguridad Social	12.577,53
341	16000	Seguridad Social	8.381,53
342	16000	Seguridad Social	27.847,72
912	16000	Seguridad Social	9.346,67
920	16000	Seguridad Social	109.130,10
3321	16000	Seguridad Social	6.635,37
221	16008	Seguro Salud Empleados municipales	45.000,00
231	16204	Acción social	2.500,00
912	16204	Acción social	2.276,85
920	16204	Acción social	4.200,00

2

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

**3.347.367,52**

Área	Concep.		
334	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	500,00
338	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.600,00
160	210	Infraestructuras y bienes naturales	100,00
161	210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
165	210	Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00
171	210	Infraestructuras y bienes naturales	100,00
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	35.000,00
164	212	Edificios y otras construcciones	1.500,00
231	212	Edificios y otras construcciones	1.000,00
323	212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
326	212	Edificios y otras construcciones	2.000,00
334	212	Edificios y otras construcciones	5.000,00
342	212	Edificios y otras construcciones	6.000,00
920	212	Edificios y otras construcciones	8.000,00
3321	212	Edificios y otras construcciones	1.200,00



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

1532 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	300,00
161 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
163 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00
171 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
231 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
323 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
326 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
342 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
419 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
920 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
132 214	Elementos de transporte	1.500,00
135 214	Elementos de transporte	400,00
1532 214	Elementos de transporte	500,00
161 214	Elementos de transporte	3.000,00
163 214	Elementos de transporte	500,00
165 214	Elementos de transporte	1.000,00
171 214	Elementos de transporte	600,00
231 214	Elementos de transporte	1.000,00
334 215	Mobiliario	500,00
920 215	Mantenimiento equipos multifunción y fotocopiadoras	5.313,60
132 216	Equipos para procesos de información	1.000,00
150 216	Equipos para procesos de información	300,00
231 216	Equipos para procesos de información	2.000,00
323 216	Equipos para procesos de información	1.000,00
912 216	Equipos para procesos de información	1.000,00
920 216	Equipos para procesos de información	4.000,00
3321 216	Equipos para procesos de información	1.000,00
135 224	Primas de seguros (Agrupación Protección Civil)	733,11
231 224	Primas de seguros	1.600,00
323 224	Primas de seguros (escuelas)	3.765,00
338 224	Primas de seguros	2.000,00
341 224	Primas de seguros	6.000,00
419 224	Primas de seguros	1.000,00
912 224	Seguro vida miembros equipo Gobierno	2.500,00
920 22401	Primas de seguros (Multirriesgo edificios)	7.965,67
920 22402	Primas de seguros (Responsabilidad civil)	9.013,52
920 22403	Primas de seguros (Flota Vehículos)	8.260,00
920 22404	Primas de seguros (Ampliación Multirriesgo otros edificios)	2.000,00
132 22000	Ordinario no inventariable	500,00
151 22000	Ordinario no inventariable	500,00
231 22000	Ordinario no inventariable	500,00
323 22000	Ordinario no inventariable	500,00
326 22000	Ordinario no inventariable	500,00
334 22000	Ordinario no inventariable	500,00
342 22000	Ordinario no inventariable	500,00
920 22000	Ordinario no inventariable (Consum. Impresoras)	13.000,00
3321 22000	Ordinario no inventariable	500,00
3321 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000,00



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

164	22002	Material informático no inventariable	400,00
135	22100	Energía eléctrica	100,00
161	22100	Energía eléctrica	24.000,00
1621	22100	Energía eléctrica	1.000,00
163	22100	Energía eléctrica	1.200,00
164	22100	Energía eléctrica	10.000,00
165	22100	Energía eléctrica	101.720,97
171	22100	Energía eléctrica	15.000,00
231	22100	Energía eléctrica	28.000,00
323	22100	Energía eléctrica	12.000,00
326	22100	Energía eléctrica	3.000,00
334	22100	Energía eléctrica	7.500,00
336	22100	Energía eléctrica	500,00
338	22100	Energía eléctrica	100,00
342	22100	Energía eléctrica	28.000,00
419	22100	Energía eléctrica	8.000,00
920	22100	Energía eléctrica	19.000,00
3321	22100	Energía eléctrica	2.000,00
161	22101	Servicio de Agua	1.180.000,00
231	22102	Gas	9.000,00
326	22102	Gas	3.427,70
334	22102	Gas	12.000,00
342	22102	Gas	5.500,00
920	22102	Gas	16.210,27
132	22103	Combustibles y carburantes	1.323,13
135	22103	Combustibles y carburantes	1.388,35
161	22103	Combustibles y carburantes	4.500,00
163	22103	Combustibles y carburantes	9.500,00
165	22103	Combustibles y carburantes	1.191,00
171	22103	Combustibles y carburantes	3.230,83
231	22103	Combustibles y carburantes	3.800,27
323	22103	Combustibles y carburantes	15.488,00
341	22103	Combustibles y carburantes	997,50
338	22103	Combustibles y carburantes	2.900,00
419	22103	Combustibles y carburantes	2.500,00
920	22103	Combustibles y carburantes	300,00
1532	22103	Combustibles y carburantes	1.500,00
132	22104	Vestuario	500,00
1532	22104	Vestuario	4.000,00
161	22104	Vestuario	1.000,00
241	22104	Vestuario	3.000,00
323	22104	Vestuario	500,00
920	22104	Vestuario	6.000,00
323	22110	Productos limpieza y aseo	5.000,00
334	22110	Productos limpieza y aseo	1.000,00
336	22110	Productos limpieza y aseo	500,00
342	22110	Productos limpieza y aseo	600,00
920	22110	Productos limpieza y aseo	9.361,56



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

3321	22110	Productos limpieza y aseo	600,00
163	22111	Suministro cepillos barredoras	3.067,35
132	22199	Otros suministros	1.000,00
135	22199	Otros suministros	600,00
151	22199	Otros suministros	500,00
163	22199	Otros suministros	1.500,00
164	22199	Otros suministros	1.500,00
171	22199	Otros suministros	5.500,00
323	22199	Otros suministros	6.500,00
341	22199	Otros suministros	100,00
1532	22199	Otros suministros	1.500,00
132	22200	Servicios de Telecomunicaciones	500,00
135	22200	Servicios de Telecomunicaciones	300,00
150	22200	Servicios de Telecomunicaciones	1.300,00
151	22200	Servicios de Telecomunicaciones	300,00
1532	22200	Servicios de Telecomunicaciones	300,00
161	22200	Servicios de Telecomunicaciones	600,00
163	22200	Servicios de Telecomunicaciones	350,00
164	22200	Servicios de Telecomunicaciones	500,00
165	22200	Servicios de Telecomunicaciones	500,00
231	22200	Servicios de Telecomunicaciones	2.000,00
323	22200	Servicios de Telecomunicaciones	600,00
326	22200	Servicios de Telecomunicaciones	800,00
340	22200	Servicios de Telecomunicaciones	300,00
342	22200	Servicios de Telecomunicaciones	700,00
912	22200	Servicios de Telecomunicaciones	8.000,00
920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	8.000,00
3321	22200	Servicios de Telecomunicaciones	500,00
920	22201	Postales	60.000,00
160	22500	Tributos estatales	500,00
1621	22500	Tributos estatales	6.000,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	24.000,00
338	22602	Publicidad y propaganda	12.000,00
920	22602	Publicidad y propaganda	7.500,00
920	22603	Publicacion en Diarios Oficiales	7.500,00
161	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	10.000,00
231	22606	Reuniones, conferencias y cursos	500,00
334	22609	Actividades culturales y deportivas	37.990,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	6.000,00
341	22609	Actividades culturales y deportivas	18.000,00
342	22609	Actividades culturales y deportivas	1.200,00
231	22699	Otros gastos diversos	10.500,00
338	22699	Otros gastos diversos	175.000,00
912	22699	Otros gastos diversos	3.000,00
3321	22699	Otros gastos diversos	13.000,00
1532	22701	Seguridad	500,00
161	22701	Seguridad	600,00



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

163	22701	Seguridad		600,00
164	22701	Seguridad		500,00
323	22701	Seguridad		700,00
334	22701	Seguridad		500,00
342	22701	Seguridad		300,00
161	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad		2.000,00
150	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.600,00
151	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		6.000,00
160	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		100.000,00
161	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		22.250,60
164	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		600,00
162	22799	Recogida residuos punto limpio		6.896,76
171	22799	Servicio mantenimiento parques y jardines		23.938,98
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		134.000,00
323	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		49.479,12
326	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		40.000,00
334	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		34.000,00
337	22799	Servicio campamentos urbanos		10.000,00
338	22799	Contrato interpretación artística en Noblejas		22.000,00
341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		13.000,00
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		20.217,19
419	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		35.000,00
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		402.887,04
1621	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		85.000,00
1623	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		45.000,00
912	23000	De los miembros de los órganos de gobierno		34.000,00
912	23100	De los miembros de los órganos de gobierno		8.000,00
231	23120	Del personal no directivo		1.200,00
920	23120	Del personal no directivo		500,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>8.423,52</b>
3	Área	Concep.		
	011	341	Intereses de fianzas	1.163,28
	934	359	Otros gastos financieros	7.260,24
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>465.350,39</b>
4	Área	Concep.		
	943	463	Mancomunidad Aguas Río Algodor	15.500,00
	943	466	Entidades que agrupan a Municipios	2.850,39
	231	48	Ayudas área social	144.000,00
	323	48	Ampas Noblejas	6.000,00
	334	48	Subvenciones área cultural	98.000,00
	338	48	Subvenciones área festejos populares	20.000,00
	341	48	Subvenciones área deportiva	171.000,00
	920	48	Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales	8.000,00
<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>				<b>1.669.098,66</b>
5	Área	Concep.		
	929	500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66
<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>0,00</b>
6	Área	Concep.		



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
7	Área	Concep.		
			<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
8	Área	Concep.		
			<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
9	Área	Concep.		
			<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>8.315.791,01</b>



**Presupuesto de GASTOS para el ejercicio 2024**  
**Ayuntamiento de NOBLEJAS**

**PREVISIONES INICIALES**

**DE CAPÍTULOS DE GASTOS**

1	GASTOS DE PERSONAL	0,00%	2.825.550,92
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00%	3.347.367,52
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00%	8.423,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00%	465.350,39
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00%	1.669.098,66
6	INVERSIONES REALES	0,00%	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00%	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00%	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00%	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>0,00%</b>	<b>8.315.791,01</b>

**AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS**

**EJERCICIO 2.024**



**BASES DE EJECUCION**

**DEL**

**PRESUPUESTO**



# **AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS**

## **PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO 2024**

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

# ÍNDICE

	Página
<b>Capítulo I Normas generales.....</b>	<b>3</b>
Base 1 Normativa aplicable y principios .....	3
Base 2 Ámbito de aplicación.....	4
Base 3 Estructura .....	4
Base 4 El Presupuesto General .....	4
Base 5 Información sobre ejecución presupuestaria .....	5
Base 6 Niveles de vinculación jurídica .....	5
Base 7 Efectos de la vinculación jurídica .....	6
Base 8 Situación de los créditos .....	6
Base 9 Créditos ampliables .....	6
<b>Capítulo II Modificaciones de créditos.....</b>	<b>7</b>
Base 10 Modificaciones de Créditos.....	7
Base 11 Créditos no incorporables .....	10
<b>Capítulo III Ejecución del presupuesto .....</b>	<b>11</b>
Base 12 Anualidad presupuestaria.....	11
Base 13 Fases de la gestión del presupuesto de gastos.....	11
Base 14 Delimitación de competencias ordenación gasto.....	11
Base 15 Gestión del gasto .....	12
Base 16 Acumulación fases gestión del gasto .....	13
Base 17 Documentos reconocimiento obligación.....	13
Base 18 Ordenación del pago .....	13
<b>Capítulo IV Procedimiento .....</b>	<b>15</b>
Base 19 Gastos de personal .....	15
Base 20 Trabajos extraordinarios del personal .....	15
Base 21 Dietas e indemnizaciones especiales .....	15
Base 22 Aportaciones.....	16
Base 23 Subvenciones .....	16
Base 24 Gastos de inversión .....	20
Base 25 Normas especiales en materia de suministros .....	21
<b>Capítulo V Pagos a justificar y anticipos de caja fija .....</b>	<b>22</b>

Base 26	Pagos a justificar .....	22
Base 27	Anticipos de caja fija.....	22
<b>Capítulo VI Ejecución presupuesto de ingresos.....</b>		<b>24</b>
Base 28	De la tesorería .....	24
Base 29	Reconocimiento de derechos .....	24
Base 30	Control de la recaudación .....	24
Base 31	Contabilización de los cobros .....	25
Base 32	Papel de multas .....	25
Base 33	Operaciones de crédito.....	26
<b>Capítulo VII Control y fiscalización .....</b>		<b>27</b>
Base 34	Control interno .....	27
Base 35	Normas especiales de fiscalización .....	27
Base 36	Remanente de tesorería .....	27
<b>Disposiciones adicionales.....</b>		<b>28</b>
<b>Disposiciones finales.....</b>		<b>30</b>
<b>Disposición transitoria única .....</b>		<b>30</b>
<b>Anexo.....</b>		<b>31</b>

## BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2024**

### CAPITULO I. NORMAS GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### **BASE 1: NORMATIVA APLICABLE Y PRINCIPIOS**

Las presentes Bases contienen la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, *de obligado cumplimiento*, en la ejecución del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Noblejas**.

Esta Entidad, teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado (2023) y el número de habitantes derivado de la última revisión del padrón municipal, está incluida en el ámbito de aplicación del modelo Normal de contabilidad local, al cual se acoge expresamente.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por:

- a) Con carácter general:
  - a. *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
  - b. *Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por R.D.Lvo. 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).*
  - c. *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
  - d. *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y sus modificaciones posteriores.*
  - e. *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
  - f. *Las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.*
  - g. *Demás disposiciones reglamentarias en materia local.*
- b) Con carácter complementario:
  - a. *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (LGP).*
  - b. *Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.*
  - c. *Demás disposiciones concordantes.*

En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La Ejecución del Presupuesto General se regirá, entre otros, por los Principios Presupuestarios siguientes: *Legalidad del Gasto, Anualidad, Universalidad, Equilibrio*

*Presupuestario, No Afectación de los Recursos, Importe Bruto y Unidad.*

Igualmente se observarán con carácter obligatorio los siguientes principios contables: *Importancia Relativa, Entidad contable, Gestión continuada, Uniformidad, Registro, Prudencia, Devengo; Imputación de la Transacción; Precio de Adquisición, Correlación de Ingresos y Gastos, No compensación y Desafectación.*

#### **BASE 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Entidad, así como a sus Organismo Autónomos y demás Entes dependientes, si los hubiera.

#### **BASE 3: ESTRUCTURA<sup>1</sup>**

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre (y a las modificaciones sufridas en la misma), clasificándose los créditos consignados en el Estado de gastos por Área, Política de gasto y Programa o Grupos de programas de gasto. La clasificación económica descenderá en unos casos a nivel de concepto y en otros a nivel de subconcepto, según las necesidades de información de la Corporación.

La **aplicación presupuestaria**, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programas o programa y concepto o subconcepto respectivamente, y representa la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

En el caso de que la entidad opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme al artículo 172 de la Ley y dispuesto en la Base 6.

### **SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO GENERAL**

#### **BASE 4: EL PRESUPUESTO GENERAL**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Noblejas constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a. *Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.*
- b. *Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*
- c. *Las obligaciones reconocidas durante el mismo:*

---

<sup>1</sup> Nueva redacción del artículo 167 del R.D.Lvo, 2/2004, de 5 de marzo, introducida por la Disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008.

- *Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.*
- *Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL.*
- *Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.*

La aprobación del Presupuesto y su Prórroga se regirán por lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, y en los artículos 20 y 21 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras.

El Alcalde-Presidente, *previo informe de Intervención*, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los Ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del Ejercicio Anterior.

Durante la vigencia interina del Presupuesto Prorrogado, las Unidades Gestoras del Presupuesto supeditarán sus Propuestas de Gastos a la ejecución mensual de las dotaciones financieras asignadas a sus correspondientes Programas Presupuestarios, salvo que en el Expediente de Gasto se acredite la conveniencia y oportunidad de su ejecución atemporal. En este último caso, se necesitará el informe previo de la Intervención Municipal.

Las cantidades consignadas para gastos suponen el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas de pleno derecho con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del R.D.Lvo. 2/2004 de 5 de marzo, a que hemos hecho referencia con anterioridad.

#### **BASE 5: INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la *Intervención* remitirá al *Pleno de la Corporación*, por conducto de la *Presidencia*, un *Estado de Ejecución del Presupuesto*, con la estructura y detalle establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

#### **BASE 6: NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS**

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en los apartados siguientes.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se establece el *capítulo* como nivel de vinculación jurídica de los créditos que integran los capítulos I, II y IV. En los restantes créditos figurados en el Presupuesto, el nivel de vinculación se establece en el *concepto* .

Por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el *área*.

Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, al igual que todas las inversiones del Capítulo VI y las subvenciones nominativas de los Capítulos IV y VII se vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

A los efectos de Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las partidas y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con importe de cero euros.

En todo caso, las aplicaciones presupuestarias 338.22699, 342.22799, 912.22601 y 912.22699 no están vinculadas a ninguna bolsa de vinculación.

#### **BASE 7: EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA**

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, consumirá crédito de la "bolsa de vinculación" en que la misma se encuentre incluida. El Órgano Interventor informará al respecto para conocimiento del Gestor del gasto.

#### **BASE 8: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) *Créditos Disponibles.*
- b) *Créditos Retenidos, pendientes de utilización.*
- c) *Créditos No Disponibles.*

En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

#### **BASE 9: CRÉDITOS AMPLIABLES**

1. Tendrán la consideración de Ampliables, *sin menoscabo de su carácter limitativo*, los créditos que expresamente se enumeran en el apartado 2 de este artículo.
2. Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades que se financien conjuntamente con aportaciones de otras Administraciones o Instituciones.
3. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de las aportaciones comprometidas respecto de las previstas en el Presupuesto de Ingresos.

## CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CREDITOS

### SECCIÓN PRIMERA

#### **BASE 10: MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

##### **A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el próximo ejercicio y no exista crédito en el Presupuesto, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Presidente ordenará la incoación del expediente de concesión de **Crédito Extraordinario**, en el primer caso, o de **Suplemento de Crédito** en el segundo.

El expediente a que se refiere el párrafo anterior, se ajustará en su tramitación a lo previsto en el art. 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y arts. 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 de este último texto legal, para financiar el crédito extraordinario o el suplemento de crédito, podrán emplearse las siguientes fuentes:

- a) *Remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente. En este caso deberá justificarse con informe de la Intervención, que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, por lo que es presumible se cumplan las previsiones presupuestarias.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio.*
- d) *Excepcionalmente podrá recurrirse a operación de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 antes citado, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril.*

Las modificaciones de presupuesto reguladas en esta Base, requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que está sometida la aprobación del Presupuesto General.

##### **B) TRANSFERENCIAS**

De acuerdo con lo que se establece en los arts. 179-180 del R. D. Lvo. 2/2004 de 5 de marzo, y 40 a 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se regula como sigue el régimen de modificaciones presupuestarias cuando se recurra a la transferencia de crédito como medio de financiación de las mismas:

1. *Si la transferencia se realiza entre conceptos presupuestarios pertenecientes a distintas Áreas de la estructura presupuestaria, la aprobación de las mismas y su tratamiento se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General en los arts. 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, antes citado, en relación con el art. 40.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril.*
2. *Cuando la transferencia se produzca entre conceptos presupuestarios pertenecientes a una misma Área de Gasto y a distintos conceptos de vinculación económica será propuesta por los Órganos Gestores de los créditos presupuestarios a que afecte y aprobada por Decreto de la Presidencia, siendo de inmediato ejecutiva.*
3. *Si la transferencia de crédito que se propone afecta sólo a créditos de personal, aunque*

*pertenezca a distinta Área, seguirán la misma tramitación y formalidades que las reguladas en el número anterior.*

4. *No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.*

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el art. 41 del R.D. 500/90, de 20 de abril, a saber:

- a) *no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplemento o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal. Tampoco serán objeto de minoración los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.*
- c) *los conceptos que integren la agrupación de Presupuestos Cerrados, no podrán ser objeto de aumento ni disminución por ninguna causa, excepto corrección de errores o bajas definitivas, debidamente acordadas por el Pleno corporativo.*
- d) *no podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se produzcan como consecuencia inevitable de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En el acuerdo de referencia se hará mención expresa de las transferencias que será preciso llevar a cabo para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar el informe de la Secretaría - Intervención sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las Bases anteriores.

### **C) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO**

En cumplimiento de lo que se establece en el art. 39 del R.D. 500/90, se considerarán partidas de crédito ampliables, las siguientes:

- a) *créditos con destino a la ejecución de obras incluidas en Planes Provinciales y otras actuaciones cuya cuantía definitiva dependa de los recursos finalistas efectivamente obtenidos de las distintas Administraciones Públicas.*
- b) *los destinados al pago de trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios reconocidos por el Ayuntamiento.*
- c) *los créditos destinados al pago del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de la aplicación obligada de regulación estatal, y por decisión judicial firme.*
- d) *los créditos destinados al pago de intereses, amortización del principal y los gastos derivados de operaciones de crédito.*
- e) *cualesquiera otras que con tal carácter se determinen por acuerdo del Pleno Corporativo, en función de los recursos afectados que habrán de financiar la ampliación de los créditos para gastos.*

El expediente que regule la ampliación de crédito de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior, deberá especificar el recurso que financiará el mayor gasto y la efectividad del mismo. Dicho recurso deberá estar afectado al gasto cuyo crédito se pretende ampliar. Bastará para proceder a la ampliación del crédito con el efectivo reconocimiento del derecho, aunque aún no se haya producido el ingreso del mismo.

La Secretaría-Intervención deberá informar sobre los extremos que se establecen en los

párrafos precedentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será sancionado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, siendo ejecutivo sin más, procediéndose a efectuar las modificaciones previstas, a través del soporte documental que se establezca al efecto.

#### **D) GENERACIÓN DE CRÉDITO**

Podrán generar crédito en el estado de gastos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza sean de la competencia local, tales como los que provengan de convenios con otras Administraciones Públicas para actuaciones concretas, siempre que las inversiones o gastos correspondientes hayan de llevarse a cabo por la Corporación Municipal.*
- b) *Los procedentes de la enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento.*
- c) *Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no estén previstos en el estado de Ingresos del Presupuesto.*
- d) *Reembolso de préstamos concedidos.*
- e) *Generarán igualmente crédito en su correspondiente concepto (reposición de crédito), los reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, y por su misma cuantía.*

En el supuesto a) bastará para generar el crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado; en los supuestos b), c) y d) será precisa la efectiva recaudación de los derechos, y en el caso e), la efectividad del cobro del reintegro.

Para proceder a la generación de créditos conforme se establece en esta Base, se incoará el correspondiente expediente con los informes de Intervención o contabilidad precisos en relación con los extremos a que se hace referencia en párrafos anteriores. Cumplida esta formalidad el expediente será ejecutivo de inmediato, debidamente autorizado por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Hacienda, si se le ha delegado esta competencia, procediéndose a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes sin más trámite, con el soporte documental que se establezca.

#### **E) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

De acuerdo con lo establecido en el art. 47 del R. D. 500/90, de 20 de abril, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio inmediato anterior, en las condiciones y con las formalidades previstas en el art. 182 del R. D. Lvo. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Los remanentes incorporados sólo podrán ser utilizados durante el ejercicio presente, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 4. del art. 47, del R. D. 500/90, antes citado. Al final del ejercicio se procederá a la anulación de los remanentes incorporados y no utilizados.

Para poder proceder a la incorporación que se regula en la presente Base, deberá existir suficiencia de medios de financiación equivalentes al importe de las incorporaciones acordadas. A estos efectos, se considerarán medios financieros:

- *Remanente líquido de Tesorería.*

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se estará a lo que se establece en el apartado 3. del art. 48 del R.D. 500/90, de 20 de

abril.

El expediente que se incoe para la incorporación de remanentes, deberá incluir el informe de Intervención sobre la posibilidad de financiación y demás extremos a que se alude en párrafos anteriores, siendo de inmediato ejecutivo previo Decreto de la Presidencia, facultad que podrá delegar en el Concejal de Hacienda.

**BASE 11: CRÉDITOS NO INCORPORABLES**

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

### CAPITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### SECCIÓN PRIMERA EJECUCIÓN DEL GASTO

##### **BASE 12: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.*
- c) *Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.*

##### **BASE 13: FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad y los Organismos Autónomos de ella dependientes se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) **A:** Autorización del gasto.
- b) **D:** Disposición o Compromiso del gasto.
- c) **O:** Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- d) **P:** Ordenación del pago (*esta fase ha quedado sin efecto en la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por O. M. de 23 de noviembre de 2004, de aplicación a partir de 1º de enero de 2006, combinándose con la Materialización del Pago*)

No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que la autorice los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) *Autorización – Disposición. (AD)*
- b) *Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación. (ADO)*

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

##### **BASE 14: DELIMITACION DE COMPETENCIAS EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO**

###### **A) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.**

Corresponderá la **DISPOSICIÓN** de gastos:

- 1) *Al **Presidente de la Entidad** los de carácter ORDINARIO, sin limitación de cuantía; los EXTRAORDINARIOS y las TRANSFERENCIAS, corrientes o de capital, siempre que su cuantía no exceda de los límites establecidos en el art. 21.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril,*

*Reguladora de las Bases de Régimen Local y las modificaciones que puedan establecerse en esta materia en las leyes de Presupuestos del Estado para cada ejercicio; los que se deriven de la adopción de medidas en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 1) del art. 21 citado anteriormente.*

- 2) **Al Pleno de la Corporación** cuando rebasen los límites previstos en el núm. anterior o cuando la Ley le atribuya expresamente esta competencia.

Por lo que se refiere a la **AUTORIZACIÓN** de gastos, corresponderá al mismo Órgano que tenga atribuida la DISPOSICIÓN o compromiso de gastos, a tenor de lo establecido anteriormente.

El Presidente de la Entidad podrá delegar las competencias que se le reconocen en el núm. 1) anterior en la Junta de Gobierno Local o en los Delegados en lo referente a las áreas de sus respectivas competencias. Estas últimas delegaciones deberán ser expresas y especificar los límites y circunstancias de las mismas.

El Pleno podrá delegar en la Junta de Gobierno Local sus competencias en materia de Autorización y Disposición de gastos, en los límites y condiciones que en los propios acuerdos se establezcan.

## **B) EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

Corresponderán en todo caso al Alcalde - Presidente de la Corporación.

### **BASE 15: GESTIÓN DEL GASTO**

La gestión del gasto se acomodará al siguiente sistema:

#### **A) Gastos Ordinarios**

Los Concejales encargados de cada Servicio o dependencia, tendrán la facultad de proponer los gastos ordinarios necesarios para el normal funcionamiento de los mismos.

Las propuestas serán debidamente autorizadas por quien tenga competencia para ello.

#### **B) Gastos de inversión y transferencias**

Los gastos de inversión de cualquier tipo, serán autorizados y comprometidos por el Órgano competente a tenor de lo establecido con anterioridad.

#### **C) Documentos**

Los gastos ordinarios de funcionamiento de los Servicios se registrarán habitualmente en documento mixto ADO, en virtud de lo que se establece en las Bases anteriores, de acuerdo con la competencia de los distintos órganos para autorizar, por separado, cada una de las fases correspondientes en el proceso de Gestión del Gasto. Todo ello sin perjuicio de que los propios justificantes de las operaciones contables puedan ser considerados como documentos contables, siempre que en los mismos figure toda la información necesaria para su identificación en los registros de contabilidad.

#### **D) Ordenación de pagos**

Compete al Presidente de la Corporación la función de Ordenador de Pagos.

El acto administrativo de la ordenación a que se refiere el párrafo anterior se materializará en RELACIONES de órdenes de pago, que recogerán los importes bruto y líquido de cada una, los descuentos correspondientes y la identificación del acreedor, así como las aplicaciones presupuestarias a las que deban imputarse las obligaciones. Si el número de

operaciones a tratar es muy pequeño, estas Relaciones se suprimirán, sustituyéndose por los documentos individuales correspondientes.

Las relaciones, de existir, constituyen un documento que forma parte de los que integran la Cuenta General.

**BASE 16: ACUMULACIÓN DE FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.**

Podrán acumularse en un sólo acto las fases de ejecución de los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los "A Justificar".

**BASE 17: DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

1.- Para los Gastos de Personal, se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Encargado de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

2.- Para los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en las disposiciones legales vigentes. Los gastos de Dietas y de Locomoción, una vez justificado el gasto originarán la tramitación de documentos "ADO".

3.- Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición. No obstante, la realización material del pago no tendrá lugar hasta que el importe concedido no esté debidamente justificado en su inversión a juicio de la Intervención de la Entidad.

4.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que reflejan el gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Si las obras se realizan por administración, las facturas que presenten los distintos proveedores, así como los gastos de personal empleado en la realización de las obras, serán supervisadas por el Arquitecto Municipal, a fin de determinar la adecuación de su importe y calidad a las prescripciones de los correspondientes Proyectos de obra.

**SECCIÓN SEGUNDA  
REALIZACIÓN DEL PAGO**

**BASE 18: ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo

podrá efectuarse individualmente.

2.- Los pagos se realizarán con carácter general por transferencia bancaria, salvo en los supuestos en que, previa la justificación de su imposibilidad, se determine otra cosa. Por la Tesorería se enviará a los interesados puntual información de la realización de dicha transferencia, especificando a cada uno de los proveedores/acreedores el detalle de las facturas abonadas y sus correspondientes importes. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos de gastos menores que por su cuantía, este justificado su pago en metálico o por cheque.

**CAPITULO IV  
PROCEDIMIENTO**

**SECCIÓN PRIMERA  
GASTOS DE PERSONAL**

**BASE 19: GASTOS DE PERSONAL**

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, podrá tramitarse por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, documento "AD".

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Sr. Alcalde a efectos de ordenación de pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

5.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

6.- Se reconoce expresamente el derecho de todo el personal a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, con carácter máximo anual, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades y previa justificación. La concesión, se condicionará a:

1ª. La asignación mensual del empleado/a que solicite un anticipo de una o dos pagas será regulada, para concederlo, por el haber líquido que disfrute como remuneración de su cargo principal, sin la acumulación, o aumento de gratificaciones, indemnizaciones, dietas o emolumentos que le sean acreditados por otros conceptos diferentes.

2ª. Para disfrutar el anticipo será preciso que el/la empleado/a otorgue un compromiso en el cual ha de obligarse a reintegrarlo en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos; sometiéndose para ello al descuento correspondiente.

3ª. Que no existan anticipos pendientes de reembolso por el/la interesada.

**BASE 20: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL**

Sólo el Alcalde, a propuesta del responsable de la Comisión de Personal o del Secretario - Interventor y demás Directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, puede ordenar

la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los encargados de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

#### **BASE 21: DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES**

1.- Los gastos de utilización de vehículos, las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad y asistencias a cursos y congresos habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde - Presidente en todos los casos y se satisfarán con cargo a los conceptos procedentes del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia o del Concejal que tuviera competencia, por delegación, que visará la Secretaría-Intervención, siendo abonados con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado, con un importe máximo de 70 € /día, siempre que se vuelva a pernoctar en el propio domicilio.
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.
- c) El uso de vehículo propio en los desplazamientos oficiales, se indemnizará a razón de 0,19 € km. recorrido.

2.- El personal municipal tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones, citaciones y emplazamientos que deba efectuar dentro del término municipal.

3.- El importe a percibir por gastos de alojamiento será el señalado en los Anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o de sus correspondientes actualizaciones.

4.-Las dietas por asistencia a los Órganos Colegiados a los que pertenezcan los concejales de la Corporación quedan fijadas de la siguiente manera:

- a) Asistencia a sesiones del Pleno o Comisiones Informativas: 75 €.
- b) Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150 €.

### **SECCIÓN SEGUNDA RÉGIMEN DE SUBVENCIONES**

#### **BASE 22: APORTACIONES**

1.- En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

#### **BASE 23: SUBVENCIONES**

1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento "AD", al inicio del ejercicio, pudiendo ser objeto de concesión directa. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

Se entiende por subvención prevista nominativamente, aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.

No obstante lo anterior, en las subvenciones nominativas que estén afectadas a un ingreso a percibir por el Ayuntamiento, el documento "AD" se emitirá cuando se disponga del oportuno compromiso firme de aportación por parte de la Administración correspondiente.

2.- La concesión de cualquier tipo de subvención con cargo a los presupuestos que integran el General requerirá la formación de un expediente en el que conste:

1. El destino de los fondos.
2. Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
3. Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
4. Modo de acreditación del gasto.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La competencia del órgano administrativo que la concede.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3.- Las subvenciones establecidas nominativamente en el Presupuesto tendrán la consideración de subvenciones de justificación diferida o *prepagables*, pudiendo expedirse la orden de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, si así se considerara necesario, siendo requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior, si la hubiera, salvo que se tratare de una entidad beneficiaria de subvención por primera vez.

Las demás subvenciones concedidas a que se hace referencia en el apartado 6 de esta Base, se pagarán previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y, por tanto, tendrán la consideración de subvenciones de justificación previa o *postpagables*.

4.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados.

5.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Recaudador de la misma en la que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en período voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el perceptor de la subvención.

La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica o estatal, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable del solicitante, salvo en las solicitudes de subvenciones por importe superior a 1.500,00 euros, en cuyo caso deberán aportarse, en el momento de la solicitud, las certificaciones acreditativas expedidas por los Organismos correspondientes.

Asimismo, para el caso de las nuevas entidades o colectivos beneficiarios, con carácter previo a la percepción de subvenciones, deberán acreditar ante la Intervención del Ayuntamiento el estado de sus cuentas y los movimientos en cuanto a ingresos y gastos de los últimos cuatro años anteriores al momento de su inclusión en el listado propuesto.

6.- Se incluye en el Presupuesto una aplicación presupuestaria destinada a subvencionar a las entidades asociativas de diversa naturaleza, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

- a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias a las municipales, las personas físicas o jurídicas, con sede en este municipio, dedicadas a la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos o aquellas que, sin estar ubicadas en la ciudad, realicen actividades que beneficien a los habitantes de Noblejas.
- b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.
- c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
  - ✓ Indicación en la solicitud de subvención del número de socios de la entidad.
  - ✓ Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes, en el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez.
  - ✓ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.
  - ✓ Declaración de las subvenciones o ayudas que reciban de otras o instituciones públicas o privadas.
- d) Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior y, además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, así como de un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.
- e) La *Junta de Gobierno Local* podrá realizar convocatorias públicas para la concesión de ayudas en las que se establecerán los requisitos, criterios y demás circunstancias para la obtención.

7.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no pudiendo ser invocadas como precedente.

8.- Se valorará para su concesión:

- a) *Que el objeto social y las actividades desarrolladas por el beneficiario sean complementarias de las competencias y actividades municipales.*
- b) *La representatividad de las entidades beneficiarias.*
- c) *La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.*
- d) *La importancia para el Ayuntamiento de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.*

- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.*

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

Solicitada una subvención y transcurrido el citado plazo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Los beneficiarios de subvenciones de justificación diferida o prepagables, según se ha indicado en el apartado 3 de esta Base, justificarán la utilización de los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de las subvenciones en el plazo antes indicado, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

11.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención del Ayuntamiento, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes (art. 147 Reglamento IRPF).

12.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cualesquiera otras causas de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

13.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Constituyen infracciones leves cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en esta base, en las bases reguladoras específicas de la subvención de que se trate, cuando no constituya infracción grave o muy grave, y en particular las conductas establecidas en el artículo 56 de la LGS.

Constituyen infracciones graves y muy graves, las conductas establecidas en los artículos 57 y 58, respectivamente, de la LGS.

14.- Serán responsables de las infracciones:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 LGS.

15.- Las infracciones se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 63 LGS.

16.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

17.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante lo anterior, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones a que se hace referencia en los apartados a) y c) anteriores.

18.- La presente Base constituye el marco regulador de concesión de subvenciones por este Ayuntamiento.

### **SECCIÓN TERCERA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS**

#### **BASE 24: GASTOS DE INVERSIÓN**

1.- La **Autorización** de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, según el Órgano que tenga atribuida la competencia para dictar este acto, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) *El Proyecto.*
- b) *Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.*
- c) *Periodo de amortización, de la inversión a realizar, razonando la vida útil estimada.*
- d) *Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de*

*conocer la posibilidad de su cobertura.*

- e) Propuesta de aplicación presupuestaria.*
- f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base correspondiente.*

2.- Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado, siempre que no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios que figuren en el Presupuesto de la Corporación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

3.- Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. Corresponderá el otorgamiento de tal autorización a la Autoridad a quien compete la aprobación del gasto, salvo que se trate de obras realizadas a través servicios técnicos o industriales propios de la Corporación, en cuyo caso bastará el oportuno informe técnico, que hará constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente. En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Secretaría-Intervención.

5.- A la terminación de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

- a) -- **Ejecutadas mediante contrato:** Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 6.010,00 € y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Secretaría-Intervención con una antelación mínima de veinte días.*

*Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.*

- b) -- **Ejecutadas por la propia Administración:** Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 3.005,00 €, y potestativa en los restantes casos.*
- c) -- Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o contratación directa, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos en las disposiciones legales vigentes para los contratos de suministro.*

**BASE 25: NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE SUMINISTROS.**

1.- A todo contrato de suministro continuado de bienes de consumo, precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación.

2.- Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 600,00 €.

3.- El abono de los suministros de energía eléctrica y consumo de teléfonos, se realizará mediante la presentación previa en las Oficinas de Intervención de facturas provisionales (fotocopias de recibos, etc.) que, debidamente comprobados, servirán de base para ordenar las transferencias a las Empresas suministradoras.

**CAPITULO V**  
**PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

**SECCION PRIMERA**  
**PAGOS A JUSTIFICAR**

**BASE 26. PAGOS A JUSTIFICAR**

Tendrán el carácter de "*a justificar*" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos, a que se refieren las Bases anteriores, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" la misma autoridad que lo sea para pagos en firme, de acuerdo con el tipo de gasto a que se refiera, aplicándose a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se concedieron.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a los perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos.

Sólo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a **OCHO MIL EUROS**, por cada orden.

Se llevará un Registro especial de órdenes a justificar, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación. Se establecerá el correspondiente control informático de estas órdenes, de acuerdo con las características de la aplicación de contabilidad en funcionamiento.

Si la cantidad justificada fuese inferior a la recibida, deberá unirse, inexcusablemente, a los documentos justificativos de la cantidad recibida, la carta de pago del ingreso del sobrante, sin cuyo requisito no se considerará justificado el pago de referencia.

Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, **QUINCE DÍAS** antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a la justificación debida.

Transcurrido el plazo previsto se procederá a expedir la correspondiente Certificación de descubierto iniciándose el procedimiento de apremio.

**BASE 27: ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

Sólo en el caso de necesidad o conveniencia, se procederá a la apertura de una Caja Fija con las características y circunstancias previstas por la Ley.

Los titulares perceptores de estos anticipos de Caja Fija, rendirán cuenta de la inversión de los fondos recibidos a medida que sus necesidades de Tesorería lo aconsejen. La reposición de fondos se hará mediante la formalización presupuestaria de los pagos realizados, con abono del

metálico a la Caja Fija pagadora, de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

La contabilización de estos Anticipos se regirá por lo previsto por la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal, aprobada por *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CAPITULO VI**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**SECCION PRIMERA**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

**BASE 28: DE LA TESORERIA**

1.- Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

2.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**BASE 29: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.*
- b) *En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.*
- c) *En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.*
- d) *En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.*
- e) *La participación en Tributos del Estado se contabilizará de forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.*
- f) *En los préstamos concertados, en el momento de su concesión y firma del correspondiente contrato, se contabilizará el reconocimiento del derecho, por el importe íntegro de la operación.*
- g) *En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.*

**BASE 30: CONTROL DE LA RECAUDACIÓN**

El ejercicio de la actividad recaudatoria será seguida por los funcionarios del Ayuntamiento de Noblejas.

No obstante, se observarán las siguientes reglas:

1.- Por la Secretaría-Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2.- El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, en el supuesto que esta misión se encuentre encomendada a un funcionario de carrera, bien de Habilitación Nacional o propio de la Corporación, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. En caso contrario estas funciones estarán incardinadas en la Secretaría-Intervención.

3.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación, si la Entidad aprobara un texto con este contenido, o, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, y la Ley General Presupuestaria.

4.- Los Recaudadores y Agentes ejecutivos vendrán obligados a rendir cuentas de su gestión, siempre que el Presidente de la Corporación se lo exija, y de modo regular en los quince primeros días del mes de enero de cada año, con respecto al anterior.

5.- Con referencia a los libros de Contabilidad, las Cuentas de Recaudación podrán ser examinadas por una Comisión liquidadora que será nombrada adhoc por el Pleno, que supervisará la corrección de las operaciones aritméticas y la coincidencia de los saldos reflejados con sus justificantes, efectuando el recuento de los valores pendientes. Propondrá las medidas que correspondan sobre los valores perjudicados.

#### **BASE 31: CONTABILIZACION DE LOS COBROS**

1.- Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la unidad de Caja.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente instrumento cobratorio aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los distintos servicios tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

5.- Por lo que se refiere a las exacciones cuya recaudación se encuentre encomendada al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial, las contabilización de las entregas a cuenta se verificará tomando en consideración la liquidación del año inmediato anterior y la información que dicha Entidad facilite para la aplicación de los mencionados anticipos.

#### **BASE 32: PAPEL DE MULTAS**

La administración del Papel de Multas, que pudiera establecerse, o cualquier otro tipo de Talonarios de talones con valor y numerados, corresponde al Tesorero, bajo su responsabilidad directa, que habrá de llevar una cuenta de cada perceptor. Los ingresos que se produzcan se depositarán diariamente en cuentas bancarias, debiendo aplicarse a Presupuesto con periodicidad quincenal.

**SECCIÓN TERCERA  
EL CRÉDITO**

**BASE 33: OPERACIONES DE CRÉDITO**

Las operaciones de crédito que por el Ayuntamiento se acuerde suscribir podrán formalizarse por los órganos competentes y en las condiciones de mercado que más beneficien a los intereses de la Entidad.

En lo posible, la contratación de estas operaciones se hará tomando en consideración los preceptos y procedimientos de la contratación administrativa. Habitualmente, salvo acuerdo en contra de la Corporación, los contratos se adjudicarán por Concurso, previa la aprobación de los correspondientes Pliegos de Condiciones.

**CAPITULO VII  
CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**BASE 34: CONTROL INTERNO**

Se ejercerán directamente por la Secretaría-Intervención las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, con carácter pleno y completo.

**BASE 35: REMANENTE DE TESORERÍA**

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a **veinticuatro meses**, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 150,25 €. La propuesta habrá de hacerla el Jefe del servicio, con el conforme del Delegado respectivo.

**SEGUNDA.-** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos de los artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERA.-** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

**CUARTA.-** Los miembros de la Corporación, en cuanto a las retribuciones e indemnizaciones a que se refiere el art. 13 del R.O.F., les serán automáticamente aplicables, cuantas mejoras se produzcan, por imperativo legal o decisión corporativa.

**QUINTA.-** Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEXTA.-** La realización de gastos financiados con subvenciones u operaciones de crédito no podrá autorizarse en tanto en cuanto no sea firme el acuerdo de su financiación.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, y en virtud de los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicha Ley, se considerarán automáticamente excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

**OCTAVA.-** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, en especial aquellas referidas a la comunicación de los Marcos Presupuestarios y las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las EE.LL., se considera como Órgano cualificado para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

**NOVENA.-** Se considera ampliable la aplicación 920.22799 en la medida en que se aumenten los derechos reconocidos respecto a los presupuestados en las aplicaciones 39210, 39211 y 393, en conjunto.

**DÉCIMA.-** La creación de un puesto de trabajo de la Segunda Actividad de la Policía Local no será de creación automática, sino que estará supeditado al cese de la Primera Actividad del puesto actual de la plantilla, que por cumplimiento de la edad de sus miembros les corresponde, generándose crédito automáticamente por transferencias de la aplicaciones presupuestarias 130.120, 130.121, 130.150, 130.151 y 130.160, a las que legalmente les correspondan de acuerdo con la estructura presupuestaria y los nuevos puestos de trabajo. Delegando expresamente en la Junta de Gobierno Local la descripción de las funciones, dentro de las recogidas en la Ley 8/2002,

Excmo. Ayuntamiento de Noblejas (Toledo)

de 23 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y el decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

## DISPOSICIONES FINALES

### **PRIMERA:**

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Secretaría-Intervención.

### **SEGUNDA:**

El Alcalde - Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría-Intervención, en el ámbito de su competencia.

Cuantas dudas de interpretación de estas Bases puedan suscitarse serán resueltas por la Corporación Municipal previo dictamen de la Comisión de Hacienda y con el informe de la Secretaría-Intervención.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.-** Las referencias que pudieran encontrarse en el texto anterior a pesetas, deberán entenderse como su equivalente en Euros.

## ANEXO

**PRIMERO.** En el artículo 20.Cinco de la Ley Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece que *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

A los efectos de la realización de contrataciones de carácter temporal se consideran servicios esenciales en el Ayuntamiento de Noblejas durante el año 2024 los siguientes:

1. Alumbrado Público
2. Cementerio
3. Recogida de Residuos
4. Limpieza Vía
5. Abastecimiento domiciliario de agua potable
6. Alcantarillado
7. Acceso a los núcleos de población
8. Pavimentación de las vías públicas
9. Parque público
10. Biblioteca pública
11. Mercado
12. Tratamiento de residuos

Igualmente se consideran servicios esenciales aquellos relativos a materias susceptibles delegación en los que exista Convenio con la Administración correspondiente en los términos del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como aquellos en los que el Ayuntamiento haya hecho uso de la facultad prevista en el artículo 7.4 de aquella norma y haya obtenido los correspondientes informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

Además de los Servicios Públicos reseñados anteriormente se considerarán servicios esenciales los servicios que se presten por parte de este Ayuntamiento en relación al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

**a) Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

**b) Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

**c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**

**d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

**e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**

**g)** Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

**h)** Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

**i)** Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

**j)** Protección de la salubridad pública.

**k)** Cementerios y actividades funerarias.

**l)** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**m)** Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**n)** Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

**ñ)** Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente Base, circunstancias que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la urgencia no bastará con una simple declaración sino que deberá acreditarse dicha urgencia; en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja, vacaciones y festivos (locales, autonómicos y nacionales) que puedan poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que igualmente deberá acreditarse en el expediente”.

**SEGUNDO.** La Base número 23 contiene la regulación del contenido mínimo ajustable aplicado a la Ley de Subvenciones, así como los criterios de aplicación a la concesión de subvenciones de carácter nominativo.

Dicha regulación, se completa con la dotación de crédito suficiente en el documento de Presupuesto para el ejercicio económico 2024, por lo que tan solo restaría definir el criterio para la aplicación directa de las subvenciones, así como la identificación de los destinatarios y los importes contemplados en el Presupuesto.

Para facilitar el normal desarrollo administrativo-presupuestario, se incorporan como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto la relación de beneficiarios y sus cuantías, así como los criterios que a continuación se plasman,

a) Ningún beneficiario establecerá restricciones de acceso a las nuevas incorporaciones;

b) Los créditos señalados en la siguiente relación podrán ser ampliables en función de la debida consignación presupuestaria de las cantidades a suplementar, quedando supeditado a la existencia de capacidad de financiación dentro del propio Presupuesto o mediante recurso al Remanente de Tesorería para gastos Generales.

- 1-. Asociación de Pensionistas Tierno Galván: 6.000 €.
- 2-. AMPAS de lo localidad: 6.000 €.
- 3-. Asociación de Mujeres Tres de Mayo: 3.000 €.
- 4-. Asociación Musical Santa Cecilia: 75.000 €.
- 5-. Club Deportivo Elemental Noblejas: 130.000 €.
- 6-. Asociación Cultural Noblejana de Conductores: 5.000 €.
- 7-. Asociación Cultural Recreativa. Stmo. Cristo de los Injurias: 12.000 €.
- 8-. Parroquia: 3.000 €.
- 9-. Otros (cultura): 20.000 €.
- 10-. Club de Ajedrez Noblejas: 20.000 €.
- 11-. Club deportivo ciclista Noblejas: 2.000 €.
- 12-. Club de Atletismo Noblejas: 2.000 €.
- 13-. Andarines de Noblejas: 2.000 €
- 14-. Club de Pádel Noblejas: 2.000 €
- 15-. Agrupación Coral "Stmo. Cristo de las Injurias": 3.000 €
- 16-. Asociación "Te-amó" (Trastorno Espectro Autista de la Mesa de Ocaña): 60.000 €.
- 17-. Fondo Social. 75.000 €.
- 18-. Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales: 8.000 €.

Noblejas, 15 de septiembre de 2023

El Secretario-Interventor,

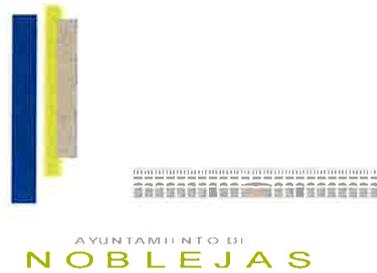
El Alcalde-Presidente,

**Diligencia:**

Las Bases anteriores han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El Secretario-Interventor,

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Noblejas, 15 de septiembre de 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

